Asunción, 21 de agosto de 2019.

Ref.: Justificación Decreto N° 7434/11

Señor
Pablo Seitz Ortíz. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

En ese sentido, se señala que conforme a las necesidades institucionales y los plazos exigidos en el Decreto mencionado, se ha procedido a la suscripción del contrato respectivo antes del plazo establecido considerando que el llamado fue autorizado como Locación de inmueble determinado y por ende no se cuenta con otro oferente que podría protestar por la adjudicación respectiva siendo otro motivo que en el inmueble alquilado se encuentran Dependencias de la Contraloría General de la República debido a que el presente ya corresponde a la continuación de otro contrato adjudicado anteriormente que a la fecha de la adjudicación ya se encontraba sin vigencia por lo que se solicita una especial consideración para continuar con el proceso correspondiente a la adjudicación, deslindando así de cualquier responsabilidad a la DNCP.

Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

Abg. Teresa Wagner
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones